



Constancia Secretarial. - Chaparral 14 de diciembre de 2022. En la fecha se agrega el anterior memorial y pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00256-00
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: NALLIVE VASCO DE OSPINA CC: 28.681.302 nallivevasco@yahoo.es
DEMANDADO: MORADORES DE CHAPARRAL E INDETERMINADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. P., para que tenga lugar la audiencia inicial, y practicar las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del citado estatuto procesal, se señala la hora de las 09:00 A.M., del día 7, del mes del Febrero, del año 2023. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones que se hubieren propuesto, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. P.

Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone la práctica de las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL. - Tener como pruebas los documentos aportados y relacionados en la demanda, de ser legales y procedentes, los cuales se apreciarán en su valor.
2. TESTIMONIALES. - Se ordena citar y hacer comparecer a los señores BERNARDO OSPINA, FLOR MARINA HERNANDEZ, PATRICIA ACEVEDO TIQUE, JORGE ARIEL CASTILLO RINCON, ORLANDO RINCON MEDINA, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Dejando constancia que los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de dos sobre los mismos hechos (Art. 392, inciso 2°, del C. G. P.).

3. INSPECCION JUDICIAL. - En la misma fecha de la diligencia se realizará la inspección judicial al inmueble objeto de declaración de pertenencia, ubicado en la Carrera 9 #11-36 barrio San Juan Bautista de esta ciudad solicitada en el acápite de las pruebas, con la finalidad allí indicada, esto es, determinar los linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en el mismo y la



posesión ejercida por la demandante NALLIVE VASCO DE OSPINA y sucesores, y las que el Despacho estime necesarias.

ADVERTIR a las partes que, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 208 y 244 esta decisión se notificará por estado y, por lo mismo, no se hará notificación escrita, ni a las partes, ni a los testigos, quienes están obligados a comparecer; pues su inasistencia les hace incurrir en multa, indicada en el art. 218, ibidem.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION _____ POR

ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 213, hoy 19 de diciembre de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 13 de enero de 2023. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 16 de diciembre de 2022. Inhábiles los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2022, hasta el 10 de enero de 2023, por vacancia judicial. () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.